



RIO GALLEGOS, 29 OCT 2020

VISTO:

El Expediente N° 979.066/MSA/2.020; Ley N° 3693, Decreto Provincial N° 273/20; DNU N° 754/20, Decreto Provincial N° 1135/20 y modificatorias y DNU N° 792/20 Decreto N° 1204/20; DNU N° 814/20;

CONSIDERANDO:

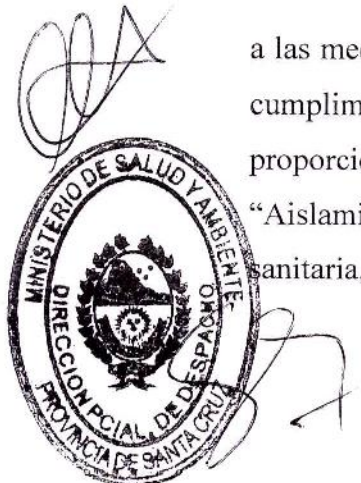
Que el Poder Ejecutivo Nacional dicto el DNU N° 814/20 de fecha 25 de octubre del corriente año, que dispuso el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” (DISPO) para todos los Departamentos de la provincia de Santa Cruz, quedando la ciudad de Rio Gallegos, El Calafate, Caleta Olivia y Puerto Deseado - en razón de la transmisión comunitaria del virus – en “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”;

Que en función de ello, la Gobernadora de la provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial N° 1230/20 adhirió hasta el día 08 de noviembre inclusive del corriente año, a los términos del DNU N° 814 de fecha 25 de octubre de 2020, quedando alcanzadas todas las localidades que integran el territorio de la Provincia de Santa Cruz por las normas que componen el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, con las limitaciones específicas reguladas en el Título I Capítulo I para la localidad de Pico Truncado; determinándose que las ciudades de Rio Gallegos, El Calafate, Caleta Olivia y Puerto Deseado se regirán por las normas del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” hasta el 08 de noviembre inclusive del corriente año, conforme las disposiciones y medidas que se establecen en el Título II;

Que las medidas adoptadas se propiciaron de acuerdo a la dinámica propia de la transmisión de virus SARS-CoV-2, y la velocidad con la que este se propaga, requieren la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, rediseñando las pautas implementadas en el transcurso de la evolución de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud;

Que el Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz da continuidad a las medidas implementadas de control y supervisión de protocolos de funcionamiento que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, a fin de proporcionar la habilitación gradual de ciertas actividades y servicios por el término del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, evaluando la evolución epidemiológica y sanitaria, retrotrayéndose en caso de que se detectare un signo de alerta epidemiológico;

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1936

Natalia ACUÑA
Directora Provincial de Despacho
Ministerio de Salud y Ambiente



/// - 2 -

ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen N° 2827/DGAL/20, obrante a fojas 6;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE
RESUELVE:

1°.- **APROBAR EL PROTOCOLO** de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", de las actividades que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente, a partir del día de la fecha.-

2°.- **DEJAR ESTABLECIDO** que el concepto básico a tenerse en cuenta, como primer término, es lo dispuesto mediante Decreto Provincial N° 1230 de fecha 26 de octubre del año 2.020.-

3°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Estado de Políticas Sanitarias.-

4°.- **REGISTRAR**, tomen conocimiento: Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias, Privada Ministro, Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial, cumplido y con las debidas constancias, ARCHIVASE.-

Dr. IGNACIO RICARDO SUAREZ MENDRE
Secretario de Estado de Políticas Sanitarias



Dr. CLAUDIO JOSE GARCIA
Ministro de Salud y Ambiente

1936

RESOLUCION
e.n.a*

N°

/20.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia ACUÑA
Directora Provincial de Despacho
Ministerio de Salud y Ambiente



/// - 3 -

ANEXO

**PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO, RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES
SANITARIAS Y DE SEGURIDAD, POR EL TÉRMINO DEL
“AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO”**

1. ADHESION AL PROTOCOLO AEREO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION ARGENTINA.
2. ADHESION AL PROTOCOLO PARA EL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS Y EL TRANSPORTE AEROCOMERCIAL DE LA A.N.A.C.
3. AEROPUERTOS ARGENTINA 2000
4. LONDON SUPPLY GROUP
5. AUSTRAL - AEROLINEAS ARGENTINAS
6. L.A.D.E (LINEAS AEREAS DEL ESTADO)



[Signature]
Dr. SUAREZ MORE Ignacio Ricardo
Secretario de Estado Políticas Sanitarias
Ministerio de Salud y Ambiente

[Signature]
Dr. Claudio José GARCIA
Ministro de Salud y Ambiente
Provincia de Santa Cruz

29 OCT 2020
1936

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Natalia ACUÑA
Directora Provincial de Despacho
Ministerio de Salud y Ambiente



Santa Cruz
Gobierno de la provincia

MINISTERIO DE
LA PRODUCCIÓN
COMERCIO E INDUSTRIA



SUBSEC. TRANSPORTE

Circuito Operativo para traslados Vía Aérea a Santa Cruz

Las condiciones emitidas en el presente documento, son las establecidas por el Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia, para ingreso de pasajeros en los aeropuertos habilitados por esta jurisdicción.

1. Pasajero Reserva el Vuelo en Aerolínea.
2. Pasajero Ingres a la Página Oficial circulacion.santacruz.gob.ar – “Transporte Publico Aereo y Terrestre” para registrar su traslado con número de vuelo y fecha.
3. COE local visualiza el permiso en el Sistema y analiza aprobación.
4. COE local valida decisión y el pasajero recibe en su mail respuesta:
 - Negativa: deberá comunicarse con COE local o Ministerio de Salud para aprobación de casos especiales y de corresponder, reprogramar su vuelo hasta tanto regularice su situación.
 - Positiva: emite su permiso que presentara en Terminal Aérea
5. Casa de Santa Cruz espera al pasajero en Terminal aérea, el cual presentará:
 - Certificado único de Circulación Nacional
 - Permiso Provincial
 - DDJJ para circulación y permanencia Min. Salud
6. Recepción de viajeros en Santa Cruz, según protocolo de la Aerolínea y la Terminal Aérea, aprobado por resolución del ministerio de Salud de la Provincia, en Coordinación con Protocolos establecidos por Ministerio de Transporte de la Nación.
7. Control de pasajeros y recepción de DDJJ de salud en la Terminal Aérea, en Coordinación con protocolos de ANAC.
8. Pasajero debe trasladarse hasta el vehículo de transporte terrestre asignado por COE local, según la modalidad que este defina, hasta su lugar de aislamiento.
Los transportes deberán tener previamente, permiso aprobado, emitido en Circulacion.santacruz.gob.ar – **Circulación por razones laborales – Transporte humanitario o turístico:**
 - Transporte Aprobado por COE local. Respetando el protocolo de transporte de pasajeros, establecido por la Subsecretaria de Transporte, aprobado por Ministerio de Salud y ambiente.
 - Las condiciones de pago de estos servicios serán las establecidas por cada COE local.
9. El pasajero deberá permanecer 14 días en aislamiento, en las condiciones que disponga COE local, en su coordinación con lo dispuesto por Ministerio de Salud y Ambiente.



SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

29 OCT 2020

1936

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia ACUÑA
Directora Provincial de Despacho
Ministerio de Salud y Ambiente